



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF : APLICA SANCION DE CENSURA A
ING SEGUROS DE VIDA S.A.**

SANTIAGO, 11 AGO 2010

RESOLUCION EXENTA N° 480

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra f), 4º letra a), d) y e). y 27 de D.L. N° 3.538, de 1980, artículos 3º letras b) y f), y 44 del D.F.L. N° 251, de 1931, artículo 129 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y el N°7 de la Norma de Carácter General N°208 de 2007, de este Servicio y,

CONSIDERANDO:

1) Que, esta Superintendencia tomó conocimiento que como parte del proceso de toma de control de la Compañía de Seguros Corpseguros S.A. (ex ING Seguros de Rentas Vitalicias S.A.), uno de los controles efectuados fue al proceso de créditos a los pensionados, detectándose que en algunos de ellos se les descontaba un porcentaje mayor a un 25% de la pensión líquida.

2) Que, mediante Oficio N°4028 de fecha 22.03.2010, esta Superintendencia solicitó a ING Seguros de Vida S.A. una explicación de lo indicado en el numeral anterior, debido a que dicha situación vulnera lo dispuesto en el N°7 de la NCG N°208.

3) Que, por Carta de fecha 30.03.2010 de ING Seguros de Vida S.A., da respuesta a oficio N°4028, señalando que reconoce que se descontaron cuotas para pagar préstamos que superan el 25% de la pensión líquida, producto de "un lamentable e involuntario error en la implementación de un procedimiento comercial que debía ser aplicado para casos de pensionados que tuvieran mas de un crédito de consumo y quisieran refinanciarlos".

4) Que, mediante Oficio Reservado N°180 de fecha 17.06.2010, esta Superintendencia formuló cargos en relación a la situación señalada en los puntos anteriores.

5) Que, en respuesta al citado Oficio Reservado se ratifica que efectivamente se otorgaron créditos que generaron descuentos superiores al 25% de la pensión líquida, y que esta situación, se produjo debido al error involuntario y excepcional señalado en el numeral 3).

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO

1.- Aplícase a **ING Seguros de Vida S.A.** por la infracción cometida, la sanción de Censura.

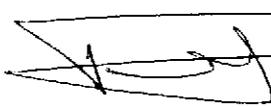
2.- Adicionalmente, dicha aseguradora deberá revisar sus controles internos y sistemas, de modo que este tipo de situaciones sean prevenidas o detectadas oportunamente. Para lo anterior, deberá enviarse un plan con las acciones y plazos que esa aseguradora implementará para que situaciones como las indicadas no se repitan en el futuro.

3.- Remítase a la sociedad individualizada precedentemente copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

4.- La presente Resolución deberá ser leída en sesión de directorio de la aseguradora y hacerse constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida a este servicio dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde su celebración.

5.- Contra la presente Resolución puede proceder el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, y el recurso de ilegalidad establecido en el artículo 46 del D.L. N° 3.538 de 1980, el que debe ser interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

6.- Infórmese al mercado asegurador, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl